



Ayuntamiento de Fraga

DORSO

- 1.- Fotocopia del DNI del solicitante.
- 2.- Acreditación de la representación, en su caso (autorización de representación firmada, y fotocopia del DNI del representante).
- 3.- Justificación documental de la cuenta bancaria en que se domicilian las cuotas (IBAN–24 dígitos) y autorización del titular de la cuenta, si no coincide con el deudor, junto con la fotocopia del DNI del titular de la cuenta.
- 4.- Aval bancario, u otra garantía, en su caso.

CONDICIONES (Base 46 BEP 2020 del Presupuesto Municipal, conforme lo dispuesto en Art. 65 L.G.T. y R.G.R.) y art. 8.3 de la Ordenanza Fiscal 2.10 de Tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas y otros elementos comerciales con finalidad lucrativa:

- Las solicitudes se formalizarán de acuerdo con el modelo facilitado por el Ayuntamiento.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la normativa o no se acompañan los documentos que se señalan en este artículo, se concederá al interesado un plazo de diez días hábiles para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se tendrá por no presentada la solicitud y se archivará sin más trámite.

- Los criterios generales de concesión de aplazamientos son:

* GENERALES:

- a) Las deudas de importe inferior a 1.500 euros podrán aplazarse por un período máximo de tres meses.
- b) El pago de las deudas de importe comprendido entre 1.500 euros y 6.000 euros puede ser aplazado o fraccionado hasta un año.
- c) Si el importe excede de 6.000 euros, los plazos concedidos pueden extenderse hasta 18 meses.

No podrán aplazarse o fraccionarse deudas cuyo importe sea inferior a 150 euros.

Sólo excepcionalmente se concederá aplazamiento por importe inferior a 150 euros o periodos más largos que los enumerados en el punto anterior.

***OVP OF 2.10: 3. Para conceder fraccionamientos o aplazamientos en esta tasa, el importe de la fracción mínima será de 200,00 euros, y el plazo máximo para importes de 1500 a 3000 euros, será de 6 meses.**

-Se aceptarán las siguientes garantías:

- a) Aval solidario de entidades de depósito que cubra el importe de la deuda y los intereses de demora que originen el aplazamiento más un 25 por 100 de la suma de ambas partidas. El plazo de este aval deberá exceder en seis meses, como mínimo, los plazos concedidos y estará debidamente intervenido.
- b) Cualesquiera otras que se consideren suficientes.

Previa solicitud por el interesado, se podrá dispensar de aportar garantía en las deudas de importe inferior a 3.000,00€.

Las cantidades cuyo pago se aplace o fraccione devengarán el interés de demora a que se refiere el artículo 26.6 de la Ley General Tributaria, vigente en cada momento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En el caso que el fraccionamiento o aplazamiento sea superior al año por tanto se desconozca el tipo de interés aplicable se calculará este en base al tipo vigente y posteriormente se regularizarán si se hubiera modificado el tipo de interés aplicable.

La garantía cubrirá el importe del principal y de los intereses determinados por Ley, más un 25% de la suma de ambas partidas. La garantía deberá aportarse en el plazo de 30 días siguientes al de la notificación del acuerdo de concesión.

Transcurridos 6 meses desde el día siguiente a la recepción en el Registro Municipal de la solicitud, podrá entenderse desestimada.